

El papel de las mujeres en los orígenes del liberalismo español

The Role of Women in the Origin of the Spanish Liberalism

M^a José Ramos Rovi*

RESUMEN

A finales del siglo XVIII se vislumbró una cierta preocupación por la educación de la mujer y, este resquicio abierto fue aprovechado por algunas mujeres para llegar incluso a las Reales Academias. Todo ello les llevó a pensar en la posibilidad de estar presentes fuera del espacio doméstico y, que tal vez era el momento de conquistar no sólo los derechos educativos y laborales sino también los políticos. Sin embargo, esto no fue posible. A lo largo del texto de la Constitución de 1812 encontramos el retrato de unas féminas incapaces, tanto que se las denomina hembras en muchas ocasiones; lo que no ocurrirá con los varones, que en ningún momento se les llama machos. Los padres constituyentes, consecuentes con esa denominación, dejan a las mujeres *capiti disminuidas* para ejercer sus derechos como ciudadanas. No pueden, entre otras cuestiones, votar ni ser votadas, ostentar cargos de representación o actuar en el tráfico mercantil. Las mujeres, como colectivo con conciencia de grupo, querían tener los mismos derechos que los varones porque de los deberes siempre habían "disfrutado". Mujeres como la Condesa Bureta, Carmen Ponce de León y Carvajal, Margarita de Morla y Virués o Frasquita Larrea son algunos de los nombres que se rescatan del anonimato histórico. Trasladaron los debates "femeniles" de los salones franceses a las tertulias españolas. Las mujeres intentaron hacer oír su voz con fórmulas ingeniosas. En Cádiz venció la Sofía de Rousseau y no las mujeres retratadas por Mary Wollstonecraft.

Palabras claves: Cortes gaditanas, Constitución 1812, derechos, género, mujeres.

ABSTRACT

At the end of the 18th century was perceived some concern about the education of women, and this aperture was used by some women to reach even the Royal Academies. This situation led them to think in the possibility of being present outside the domestic space and perhaps it was also the time to conquer not only educational and labor but also political rights. However, it was not possible. Throughout the text of the Constitution of 1812 is found the mention of unable *fémína*, even they were called female on many occasions; meanwhile this situation shall not happen with men, which never were called males. The constituent parents, consistent with that denomination, leave the *capiti disminuidas* women to exercise their rights as citizens. They cannot, among other things, vote or to be voted for, or hold any representative acting in the trade. Women, as a collective conscious group, wanted to have the same rights as men because of duties always they had "enjoyed". Women as the Countess Burette, Carmen Ponce de León y Carvajal, Margarita de Morla and Virués or Frasquita Larrea are some of the names that are rescued from historical anonymity. They moved the "feminine" debates of the French salons to Spanish gatherings. The women tried to make themselves heard with ingenious ways. Thus, Sofia Rousseau beat in Cádiz and not the women portrayed by Mary Wollstonecraft.

keywords: Cadiz courts, Spanish Constitution of 1812, rights, gender, women.

Recibido: enero 2013

Aceptado: Abril 2014

* Doctora en Historia, Universidad de Córdoba. Correo electrónico: hi1rarom@uco.es.

Las mujeres en el umbral de la contemporaneidad

La formación que recibía la mujer en el siglo XVIII era muy rudimentaria. En la Real Provisión de Carlos III, de 11 de mayo de 1783 se decía: “lo primero que enseñarán las maestras a las niñas serán las oraciones de la Iglesia, la Doctrina Cristiana por el método del Catecismo; les obligará a que vayan limpias y aseadas a la Escuela y se mantengan en ella con modestia y quietud”¹. No obstante, en consonancia con los aires europeos de Ilustración, hay un cierto revisionismo sobre la exclusión de las mujeres en los modelos educativos especialmente públicos:

“[...] sólo a partir de la Ilustración, y relacionado con la productividad que el progreso deseado implicaba, se empezó a considerar a la población femenina dentro de los objetivos cuyo logro harían posible los cambios que se perseguían, aunque fuera con las peculiaridades que siguieron manteniendo la dicotomía jerarquizada de hombres/mujeres en la vida social”².

No olvidemos que, a lo largo de este siglo y parte del XIX, se concebía a la mujer como un ser “tutelado por vida”, siempre dependiente de su papel social como hija, madre y esposa, siempre al servicio de los demás y, por lo tanto, su instrucción debería ayudarla a desempeñar esos papeles³. Por tanto, ante la falta de instrucción la mujer, en tiempo de paz nominal solo podía ser el “ángel del hogar”⁴.

Sin embargo, hubo un reducido colectivo que no quería desarrollar únicamente este rol. En el aspecto educativo se reclama la instrucción para la mujer, pero al mismo tiempo se satiriza a aquellas que deseaban una formación seria. De hecho, de forma peyorativa se referían a las mujeres instruidas como la “bachillera”. Con el reformismo ilustrado se plantea seriamente dotar a la mujer de unos conocimientos más sólidos, siempre dentro de la óptica utilitarista según la cual todos los miembros de la sociedad deben contribuir eficazmente a su progreso y a la revitalización económica del país⁵. Por aquellos días se dieron enconados debates sobre la conveniencia de la formación de las mujeres Campomanes⁶ a favor y Cabarrús en contra. La cuestión se zanjó con el Decreto de 1787 firmado por Carlos III, por el cual se posibilitaba a las mujeres la entrada en las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País y la Real Academia de Bellas Artes. El fin no era otro que con “el comportamiento ejemplar de las damas” combatir la ociosidad femenina. En virtud de este decreto, Isidra Quintina de Guzmán se doctoró en Filosofía y Letras y entró en la Real Academia de la

¹ Real Provisión de 11 de mayo de 1783, leg. 92-2.

² Flecha García, C. “Los ‘estudios para la mujer’ en la España decimonónica”, http://institucional.us.es/revistas/cuestiones/12/art_20.pdf [septiembre, 2013]. “La *felicidad y progreso* como lema atrayente destinado a hacer deseables los objetivos de la Ilustración y a concitar voluntades de cambio en una sociedad muy necesitada de transformaciones económicas, culturales y sociales, además de políticas, tendrá la virtualidad de no prescindir de las mujeres en algunos de sus proyectos renovadores”. Flecha, C. 2010. “La mujer en el Magisterio”, *TAVIRA*, 26 <http://rodin.uca.es:8081/xmlui/bitstream/handle/10498/10726/34919077.pdf?sequence=1> [septiembre, 2013].

³ Bolufer, M. y M. Burguera (eds.) 2010. Género y Modernidad en España: de la Ilustración al liberalismo, *Ayer* 78 (2) <http://www.marcialpons.es/static/pdf/100877626.pdf> [septiembre, 2013]. Jaffe, C. 2010. “Lectora y lecturas femenina en la modernidad”, *Ayer* 78 (2), pp. 69-91.

⁴ Coincidimos con Virginia Woolf cuando afirma que “el ángel de la casa” es la imagen arquetípica más dañina que sobre las mujeres han construido los varones, porque “era intensamente encantadora. Carecía totalmente de egoísmo. Destacaba en las difíciles artes de la vida familiar. Se sacrificaba a diario” Woolf, V. 2007. “Profesiones para la mujer”, en SERVÉN DÍEZ, C. (ed.) *et alii. La mujer en los textos literarios*, Madrid, Akal, p. 140.

⁵ Bravo, M^a A. 1998. *La mujer en la historia*, Madrid, Ediciones Encuentro, pp. 117-118.

⁶ Rodríguez Campomanes, P. 1775. *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, Madrid, Imprenta de D. Antonio de Sancha.

Lengua⁷. Otra de las mujeres que entró a formar parte de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando fue la pintora, María Tomasa Palafox y Portocarrero, XII marquesa de Villafranca y duquesa de Medina Sidonia. En 1811 fundó en Cádiz la Sociedad Patriótica de Señoras de Fernando VII y, con asiduidad, publicó en *El Semanario Patriótico* y *El Conciso*.

Sin duda, otra de las grandes figuras del momento fue Josefa Amar y Borbón. Una mujer que no procedía de la alta nobleza sino de una familia hidalga aragonesa de tradición médica, cuyo padre llegó a ser catedrático de Anatomía y médico de Cámara Real. Josefa Amar denunciaba “el descuido tan universal” en la educación femenina y reclamaba el mismo estímulo que para los muchachos⁸. Su formación y elocuencia le hizo ser la primera mujer en ingresar en una Sociedad Económica de Amigos del País, en su caso en la aragonesa en 1782⁹.

Esa necesaria presencia de la mujer fuera del espacio doméstico ha sido una reivindicación a lo largo de la historia. Por ejemplo, en nuestro país en 1787, la Sociedad Económica Matritense creó una Junta de Damas de Honor y Mérito. Para muchas estudiosas, esta sociedad no supone un avance en la línea de la ilustración del “progreso”, más bien cabe considerarlo como una negación dentro de los límites de la sociedad tolerante¹⁰. Las mujeres para hacerse un lugar en la Sociedad Económica invocaron los principios ilustrados de utilidad social y bien común; en este grupo de ilustradas españolas brilla con luz propia, la madrileña Inés Joyes y Blake¹¹ que, escribió el ensayo “Apología de las mujeres” publicado en Madrid en 1798 acompañando a la traducción de la novela inglesa *El Príncipe de Abisinia* de Samuel Johnson. Coincidimos con su biógrafa Mónica Bolufer al afirmar que, este trabajo fue “una de las críticas más incisivas sobre la desigualdad de los sexos escrita en el siglo XVIII”. Esta mujer estuvo alejada de los ambientes en los que se desenvolvían las grandes aristócratas ilustradas, como la condesa de Montijo o las duquesas de Alba y Osuna. Cuando analizamos su texto, en el que no se cita referencias eruditas, pensamos que se apoyó en las lecturas de Josefa Amar (*Discurso sobre el talento de las mujeres* (1786) y *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres* (1790), también conocía la obra de Mary Wollstonecraft,

⁷ "Notificación a la Universidad de Alcalá de real orden para conferir el grado de doctora en Filosofía y Letras a Dña. María Isidra Quintina de Guzmán y la Cerda, copia del título académico, y cartas del claustro para que felicite a los reyes con motivo de su subida al trono de España, en nombre y como diputada de la universidad". Archivo Histórico Nacional. Signatura: UNIVERSIDADES, 557, Exp.14.

⁸ Amar y Borbón, J. 1994. *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres*, Madrid, Cátedra, (Edición de M^a V. López-Cordón), pp. 61-63.

⁹ Gimeno Puyol, M^a D. 2012. “Los idiomas en la educación femenina en la España del siglo XVIII: Josefa Amar y Borbón y José Isidoro Morales”, en San Vicente, F. y M^a L. Calero Vaquera (eds.). *Discurso de género y didáctica. Relato de una inquietud*, Bologna: CLUEB, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, pp. 53-68.

¹⁰ “Si se permitía y aún celebraba la presencia de las mujeres en esos ámbitos era a condición de definir fronteras, de señalar cómo debían actuar la perfecta lectora y la escritora modélica: qué génesis, qué temas estaban bien vistos que frecuentaran y cuáles eran las actitudes con que debían afrontar su actividad y presentarla en público, así como cuáles eran los terrenos en los que debían moverse la dama reformista y caricativa”. Bolufer, M. 1998. *Mujeres e Ilustración. La construcción de la feminidad en la Ilustración española*, Diputació de València, Valencia, p. 299.

¹¹ Nació el 27 de diciembre de 1731 en el seno del matrimonio formado por Patricio Joyes e Inés Joyes católicos de ascendencia irlandesa. Era la tercera de seis hermanos. Al fallecer su padre, su madre que era una mujer culta se ocupó del negocio familiar. A la vez que se preocupó por la educación de sus hijos. Su hija contrajo matrimonio en 1752 en Málaga con Agustín Blake, pariente suyo por vía materna. Su biógrafa la define como una mujer “piadosa pero austera”, poco amante de los rituales externos. Precisamente esa discreción de su vida contrasta con el tono asertivo de su texto, en el que se nos muestra en primera persona y ofrece una visión personal y crítica acerca de diversas cuestiones sociales, en particular la condición de su sexo. Bolufer Peruga, M. 2011. “Inés Joyes, autora de la ‘Apología de las mujeres’. En defensa de las mujeres en la Andalucía de la Ilustración”, *Andalucía en la Historia*, pp. 80-83.

Vindicación de los derechos de la mujer (1792). No cabe duda que, su ensayo no pasó desapercibido para los círculos ilustrados de la época. Manuel Godoy la menciona en sus memorias. En su trabajo se aprecia una profunda convicción en la capacidad moral e intelectual de las mujeres y denuncia la desigualdad entre los sexos¹².

Como veremos a lo largo de estas páginas, al igual que las mujeres americanas y francesas, en España también hubo ‘Liberty’s Daughters’, que creyeron llegado el momento de conquistar no solo los derechos educativos y laborales sino también los políticos para su sexo. La conmoción provocada por los acontecimientos en todos los ámbitos les llevó a creerse a las puertas de un mundo nuevo donde el ideal igualitario triunfaría. Los escritos de Olimpe de Gouges o de Condorcet¹³ son un buen ejemplo de ello. Sin embargo, la realidad no tardaría en mostrarse muy alejada de tales sueños. Terminadas ambas experiencias revolucionarias, las mujeres solo habían sacado, como decía una vieja combatiente americana, “algo más de educación, cierto control sobre su destino y una muy clara definición de su posición social, que seguía siendo dependiente jurídica y económicamente del varón. Hasta el concepto de ‘ciudadana’ se redefinió para aludir no a una persona que goza de derechos, sino a la *esposa* del *ciudadano*. Las aguas habían vuelto a su cauce y cada sexo a sus tradicionales esferas”¹⁴.

Las mujeres en la Guerra de la Independencia

No debemos olvidar que, en la Guerra de la Independencia (1808-1814) hay dos confrontaciones, la obvia contra la invasión francesa, y otra dentro de las filas españolas. En esta última se dirime un choque entre las dos Españas, entre dos ideologías antagónicas: por un lado la conservadora, aquella que lucha por el retorno de Fernando VII y el catolicismo; por otro la liberal, que pugna por un cambio que convierta a los súbditos en ciudadanos y a la laicidad como espacio de convivencia. El punto en común entre monárquicos y afrancesados fue la Constitución de 1812. A la Guerra de la Independencia se sumó el conflicto nacional ideológico entre los partidarios del Antiguo Régimen y aquellos que soñaban con otra Revolución Francesa a la española, lo que lleva a preguntarnos ¿qué fue en realidad el 2 de mayo? ¿un levantamiento, una guerra o una revolución? De hecho, esta guerra fue denominada por cada una de las partes implicadas en el conflicto de manera diferente según sus intereses: Guerra de España, del Francés, Napoleónica, Peninsular, de Revolución, o de la Usurpación.

Como hemos indicado, en la España de principios del XIX, la mujer, solo podía ser el “ángel del hogar”, pero los sucesos de 1808 hacen necesaria la participación de todos en la lucha contra el nuevo enemigo político, que no es ahora de una monarquía o una dinastía concreta, sino de toda una nación. Sin embargo, con el inicio de la Guerra de la Independencia, donde en un contexto en el que la política lo impregna todo, los maniqueos contenidos dirigidos a las damas cambian, pues ellas forman parte de esa nueva situación en la que literatura y política se dan la mano¹⁵. A partir de estos momentos no hay un único modelo de mujer, como nos pone de manifiesto Gloria Espigado, “el patriotismo y el nacionalismo” proporcionaron una coartada de primera magnitud para que las

¹² Véase el capítulo titulado “La apología de las mujeres: texto y contexto intelectual”, en Bolufer Peruga, M. 2008. *La vida y la escritura en el siglo XVIII. Inés Joyes: apología de las mujeres*, Valencia, Universitat de Valencia, pp. 189-256.

¹³ Nos referimos al escrito “*Sobre la admisión de las mujeres al derecho de ciudadanía*” publicado por el Barón de Condorcet el año 1790.

¹⁴ Capel Martínez, R. M^a (coord.) 2004. *Mujeres para la historia. Figuras destacadas del primer feminismo*, Madrid, ABADA Editores, pp. 8-9.

¹⁵ Sobre el papel de la mujer en la guerra de la Independencia puede consultarse el trabajo de Simón Palmer, M^a C. 2009. “De heroínas a traidoras”, en J. M. Cuenca Toribio (ed.). *Andalucía en la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, pp. 415-425.

mujeres encontrasen espacios de significación pública¹⁶. Ese fue el caso de Agustina de Aragón, Agustina Raimunda María Saragossa Domenech, “La artillera”, la heroína por excelencia. Sin embargo, a pesar de sus actos heroicos, no obtuvo derechos para el colectivo femenino. De otro lado, encontramos a mujeres anónimas que empiezan a dejar de serlo gracias a los estudios de género que se están realizando desde hace algunos años. Tal es el caso de María Bellido¹⁷, la aguadora de la Batalla de Bailén; o María García, “La tinajera” de Ronda¹⁸. El poeta Juan Nicasio Gallego, diputado constituyente, dijo refiriéndose a estas mujeres: “Eran muy hombres aquellas mujeres”. En el primer centenario de la Guerra de la Independencia, el General Gómez de Arce, quiso homenajear a las mujeres que participaron en la contienda. En una extensa conferencia dada en el Salón de los Luises de Madrid, y tras referirse a las mujeres como “españolas y cristianas”, comenzó un discurso plagado de tópicos: “defendieron la patria como hombres”, o “prefirieron ser presas de las llamas a caer en poder de los invasores”. Pero, también es de destacar que rescató del olvido los nombres y apellidos de algunas de aquellas señoras que intervinieron activamente en la guerra. Traemos a colación el ejemplo de Gerona ilustrado por el General:

“[...] las compañías, mandadas por señoras cuyos nombres bien merecen proclamarse en todas partes para que se perpetúe la memoria de tan preclaras heroínas, honra de su sexo y de la nación toda. La compañía de D.^a Lucía Jonama y Fitzgerald, como las demás, de 30 mujeres, estuvo destinada al baluarte de San Pedro y muralla de Santa Lucía; la de D.^a María Angela Bivern ocupaba la plaza de San Francisco y una brecha inmediata; la de D.^a Ramira Nouvilas se había situado en la plaza del Vino y baluarte de la Merced, y la de D.^a Carmen Custi en la plaza del Hospicio y baluartes del Mercadal. (Grafía original)”¹⁹.

Fue por aquellos años, como nos advierte Marieta Cantos, cuando algunas mujeres aprovecharon el resquicio abierto por la coyuntura bélica, tanto para excitar el patriotismo y ensalzar las victorias de los soldados como para expresar su propia opción política, al tiempo que con mayor o menor timidez reivindicaban su derecho a pronunciarse en este terreno. Era en la práctica la única opción que les quedaba, ya que como veremos a continuación, pronto se les prohibió el acceso a las sesiones parlamentarias y, con ello, a la política²⁰.

¹⁶ “Las mujeres, en periodo de guerra, tampoco han eludido un papel arriesgado y activo a favor del bando donde militan sus hijos y sus maridos. Agustina de Aragón es el caso más famoso pero no el único ejemplo de heroicidad entre las españolas [...] Cádiz, ciudad que sabe reconocer su patriotismo, y pasar por alto, de camino, la continuada trasgresión de su comportamiento, que, en cualquier otra circunstancia, habría sido censurado”. Espigado Tocino, G. 2003. “Mujeres y ciudadanía: del antiguo régimen a la revolución liberal”, *DEBATS* <http://webs2002.uab.es/hmic/2003/> [junio, 2013].

¹⁷ López Pérez, M. 2003. “María Bellido: una mujer para una batalla. Mito y verdad en la heroína de Bailén”, en *Conflicto y sociedad civil: la mujer y la guerra*, Actas de las IV Jornadas sobre la Batalla de Bailén y la España Contemporánea, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Jaén, Jaén, pp. 21-84.

¹⁸ Castells, I., G. Espigado y M^a C. Romero (eds.) 2009. *Heroínas y patriotas. Mujeres de 1808*, Madrid, Cátedra.

¹⁹ Cantos Casenave, M. 2008. “Del cañón a la pluma. Una visión de las mujeres en la guerra de la Independencia”, en *España 1808-1814. De súbditos a ciudadanos*. Sociedad Don Quijote de Conmemoraciones Culturales de Castilla-La Mancha y Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Castilla-La Mancha.

²⁰ Cantos Casenave, M. 2008. “Las mujeres en la prensa entre la Ilustración y el Romanticismo”, en Cantos Casenave, M., Durán López, F. y A. Romero Ferrer (eds.). *La guerra de pluma. Estudios sobre la prensa de Cádiz en el tiempo de las Cortes (1810-1814). Tomo III. Parte quinta: Sociedad y consumo: estructuras de la opinión pública*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, pp. 157-334. De la misma autora véase: “Lectura femenina de la prensa política de las Cortes de Cádiz”, en García Tejera, M^a C., Morales Sánchez, I. y J. A. Hernández (eds.) 2007. *Lecturas del Pensamiento filosófico, político y estético. Actas del XIII Encuentro de la Ilustración al Romanticismo*, Cádiz, Universidad de Cádiz, pp. 199-210.

La Constitución de 1812 y las mujeres

A finales de 1808, la ciudad de Sevilla acogió a la Junta Central y se iniciaron los trabajos para reunir unas Cortes en Cádiz en septiembre de 1810. Aquellos políticos que se dieron cita en la ciudad andaluza conocían la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 –que consagra el voto masculino, singular y censitario- y el proceso constitucional del país vecino. De hecho, la Constitución francesa de 1791 garantizaba los derechos políticos de sus ciudadanos varones, a la vez que negaba explícitamente, por primera vez los mismos derechos a las mujeres, sobre la base –como explicaba Charles-Maurice Talleyrand- de que “la delicada constitución de las mujeres, sus inclinaciones pacíficas, las muchas obligaciones de la maternidad, las distancian constantemente de las preocupaciones públicas”. “Enseñemos [a las mujeres] la medida real de sus obligaciones y derechos”, afirmaba Talleyrand. “Que descubran que mientras menos participen en la elaboración de las leyes, más recibirán de éstas su protección y su fuerza; y especialmente que cuando renuncien a todos los derechos políticos adquirirán la certeza de ver sus derechos civiles reconocidos e incluso ampliados”. Esta traición a los derechos democráticos de las mujeres hizo que M. Wollstonecraft escribiera una carta al político francés²¹.

Volviendo a nuestro país, el paso del Antiguo al Nuevo Régimen nace con una idea de cambio, y con ella las ideas de los derechos del ser humano ligados a su dignidad. La igualdad y la libertad son conceptos modernos, coetáneos al feminismo, la pregunta que nos hacemos insistentemente es: ¿por qué los derechos de las mujeres tienen que esperar un momento más idóneo?, ¿por qué son la moneda de cambio? Éste es un claro indicio de que los constituyentes de “La Pepa” estaban en un contexto patriarcal, porque tenían una visión parcial de lo que era universal, al igual que les ocurrió a los liberales que elaboraron los textos y declaraciones que se promulgaron tras las Revoluciones americana y francesa. La aparente neutralidad del término “hombre” o “universal” quizá ya no parezcan tan inocentes al esconder a las mujeres, rebajándolas a la categoría de seres sin voluntad individual, sometidas a la voluntad del padre o marido, o a la voluntad general de la que no pueden participar ni como meras espectadoras. Esto fue lo que ocurrió con el sufragio universal²².

Esa exclusión puede verse en los Diarios de Sesiones de las Cortes donde se relata en la sesión parlamentaria secreta del 26 de septiembre de 1810 que,

“[...] convendría disponer que las mujeres no tuviesen entrada en las galerías de la sala, y sí solo los hombres sin distinción [...] Las Cortes lo estimaron así, a favor del mejor orden, y se extendieron las siguientes proposiciones: que se niegue la entrada a las mujeres, que no se admita público sino en las galerías y que en las galerías se admitan los hombres sin distinción alguna”²³.

Con esta acta comenzaba a escribirse el libro de las “innombrables”, porque ya se sabe que lo que no se nombra no existe, y aquellas mujeres comenzaban a tener menos derechos que los esclavos –los hombres accedían sin distinción alguna-. El siguiente capítulo, de este hipotético libro, lo encontraremos en el Reglamento para el gobierno interior de las Cortes, aprobado el 24 de noviembre de 1810, donde se prohibía el acceso de las mujeres a los espacios públicos.

²¹ Taylor, B. 2004. “Mary Wollstonecraft, sobre mujer y vida pública”, en Capel Martínez, R. M^a (coord.). *Mujeres para la historia. Figuras destacadas del primer feminismo*, Madrid, ABADA Editores, p. 59.

²² Jiménez Perona, Á. 1997. “Sobre incoherencias ilustradas: una fisura sintomática en la universalidad”, en Amorós, C. (coord.). *Actas del Seminario Permanente Feminismo e Ilustración 1988-1992*, Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas, p. 31.

²³ Diario de Sesiones a Cortes. Actas Secretas de las Cortes, 26 de septiembre de 1810, p. 2.

“No se permitirá á las mugeres la entrada en ninguna de las galerías de la sala de sesiones. Los hombres de todas clases podrán indistintamente asistir á ellas, quedando libre, y á disposición del cuerpo diplomático extranjero, y de los Generales en jefe de los exércitos de las naciones aliadas y los de España, la primera division de la galería baxa á la derecha del dosel (Grafía original de la época y subrayado nuestro)”²⁴.

Ninguna de las dos decisiones necesitó de un debate, no se puede debatir lo que no se considera un problema, y el que la mujer no pudiera acceder, no ya a la Asamblea constituyente, sino a la sala de sesiones, no se consideró un problema por los próceres de la patria. Los discursos que naturalizan la complementariedad de las funciones de varones y mujeres, y una religión que sentencia con un “porque Dios lo quiere así” entrega poco chance a otras formas de ver las cosas. Catolicismo y patria habían decidido que sólo existía una forma de ser mujer: la madre amantísima, cuidadora y abnegada, fiel esposa, y transmisora de los valores de un catolicismo y de una patria que las consideraba fieles y ciudadanas de segunda²⁵. A pesar de la prohibición de que las mujeres participaran en la esfera pública hay referencias en la literatura de su presencia en el Parlamento. Por ejemplo, Alcalá Galiano en sus memorias menciona la presencia clandestina de algunas mujeres vistiendo ropa de hombre en las Cortes. Benito Pérez Galdós en su recreación literaria del Episodio Nacional *Cádiz*, introduce a la mujer en la voráGINE dialéctica de los debates parlamentarios presenciados desde la galería de San Felipe Neri.

Si analizamos el texto de la Constitución de 1812 encontramos el retrato de unas féminas incapaces, tanto que se las denomina hembras en muchas ocasiones; lo que no ocurrirá con los varones, que en ningún momento se les llama machos. Los padres constituyentes, consecuentes con esa denominación, dejan a las mujeres *capiti disminuidas* para ejercer sus derechos como ciudadanas²⁶. Por ejemplo en los debates parlamentarios del 6 de septiembre de 1811 con motivo de la redacción del art. 22, el presidente de la comisión Muñoz Torrero dijo:

“Hay dos clases de derechos, unos civiles y otros políticos: los primeros, general y comunes a todos los individuos que componen la Nación, son el objeto de la justicia privada, y de la protección de las leyes civiles; y los segundos pertenecen exclusivamente al ejercicio de los poderes públicos que constituyen la soberanía. La comisión llama españoles á los que gozan de los derechos civiles, y ciudadanos a los que al mismo tiempo disfrutan de los políticos [...] La justicia, es verdad, exige que todos los individuos de una misma Nación gocen de los derechos civiles; mas el bien general, y las diferentes formas de gobierno, deben determinar el ejercicio de los derechos políticos, que no pueden ser los mismos en una Monarquía que en una democracia o aristocracia[...]Pero si llevamos demasiado lejos estos principios de los que se dice rigurosa justicia sin otras consideraciones, sería forzoso conceder a las mujeres con los derechos civiles los políticos, y admitirlas en las juntas electorales y en las Cortes mismas...”²⁷.

²⁴ Diario de Sesiones a Cortes. Actas Secretas de las Cortes, 24 de noviembre de 1810.

²⁵ Sánchis Vidal, A. y M^a J. Ramos Rovi. 2012. “Las mujeres en el contexto de las Cortes de Cádiz”, *ah. Andalucía en la Historia*, 4, pp. 56-59.

²⁶ Espigado Tocino, G. 2003. “Mujeres y ciudadanía: del Antiguo Régimen a la Revolución Liberal”, *DEBATS* <http://webs2002.uab.es/hmic/2003/> [septiembre, 2013].

²⁷ Diario de Sesiones a Cortes, 6 de septiembre de 1811, p. 1.790. Tanto en la discusión del art. 22, como el art. 25 se dejan fuera de todo reconocimiento político a los que consideraban seres dependientes, aquellos cuyos intereses estaban implícitos en la actuación política del ciudadano al que se adscribían, esclavos, domésticos y mujeres. Pérez Ledesma, M. 1991. “Las Cortes de Cádiz y la sociedad española”, en Artola, M. (ed.). *Las Cortes de Cádiz. Ayer*, Madrid, 1, pp. 175 y ss. Espigado Tocino, G. y A. M^a Sánchez Álvarez. 1999. “Formas de sociabilidad femenina en el Cádiz de las Cortes”, en Ortega, M., Sánchez, C. y C. Valiente (eds.). *Género y ciudadanía. Revisiones desde el ámbito*

La obviedad de esa incapacidad femenina para ejercer sus derechos queda recogida en varios artículos de la Constitución de 1812. En el art. 25 se dice que el ejercicio de los derechos de ciudadanía se puede suspender, entre otras razones, por no saber leer y escribir. Es discriminatorio para la mujer, desde el momento que no tiene los mismos derechos ni las mismas facilidades de acceso a la instrucción. La primera enseñanza era considerada indispensable a tenor de lo exigido en el art. 25.6 y 366 de la Constitución, para que en el año 1830 pudieran ejercer los derechos de ciudadanía²⁸. El programa mínimo, recogido en el art. 10 del Proyecto de 1814, repetía lo citado en la Constitución: lectura, escritura, cálculo y catecismo religioso, y formación cívico-política, contemplando la posibilidad de incluir otros conocimientos. Sin embargo, el desarrollo legal posterior que hemos analizado constata que las mujeres quedan en bloque condenadas a ser ciudadanas de segunda clase²⁹.

Otro ejemplo, lo encontramos en el art. 174 que habla de “varones y hembras” para la sucesión al Trono en relación al art. 176 donde se dice “en el mismo grado y línea los varones prefieren á las hembras”, encontrando las mismas referencias en el art. 180. Referirse a las mujeres como hembras, será de lo más descriptivo, pues esa es la función que les aguarda, la puramente biológica. Las actividades extradomésticas quedaran al alcance de una pocas, y siempre pagarán un alto precio en lo personal.

Comprobamos que el uso de la voz *varones*, construcción cultural, para designar a los hombres y el de *hembras*, realidad biológica, para designar a las mujeres, nos describe la consideración que tenían ambos sexos en la España del XIX. Las unas parían criaturas, y los otros ideas; no pensaron que las primeras podían hacer ambas cosas³⁰.

En el caso de nuestro país, el “sexo escondido”, como algún especialista ha calificado la situación de las mujeres en el contexto del primer ensayo liberal, apenas se hace presente en la constitución, y a través del debate parlamentario o en los comentarios surgidos a raíz de los trabajos de la Asamblea, resulta evidente que no se está pensando en ellas, precisamente, cuando toca poner límites a la supuesta universalidad de derechos políticos de los españoles. Aseveraciones como las del diputado liberal Muñoz Torrero, o las realizadas por el Filósofo Rancio, seudónimo del publicista servil Fray Francisco de Alvarado, argumentan el sinsentido de considerar la posible representación de las mujeres, que antes bien son utilizadas para establecer diques de contención ante la posible ampliación del derecho entre los hombres³¹.

privado. XII Jornadas de Investigación interdisciplinaria, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer. Madrid. Universidad Autónoma de Madrid, p. 226.

²⁸ Art. 25.6 de la Constitución de 1812: “Desde el año de mil ochocientos treinta deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en el ejercicio de los derechos de Ciudadano”. Constitución Política de la Monarquía Española de 19 de marzo de 1812 (grafía original de la época), <http://constitución.rediris.es/principal/> [septiembre, 2013].

²⁹ Hubo también hombres que reivindicaron la educación para las mujeres. Por su parte Nicolás Condorcet recomendará que la instrucción debería ser la misma para mujeres que para hombres; basó su afirmación en cuatro puntos clave: 1.- Para que puedan vigilar la educación de sus descendientes; 2.- Porque si no se instruyeran introducirían la desigualdad y la infelicidad en la familia; 3.- Porque los hombres conservarían lo aprendido si lo pudieran compartir con su mujer; 4.- Porque la mujer tiene el mismo derecho a la instrucción pública que el hombre. Condorcet, N. 2001. *Cinco memorias sobre la instrucción pública y otros escritos*, Madrid, Ediciones Morata, pp. 110 y ss.

³⁰ “Con relación a este tema, conocemos lo que dijo Gorgona, mujer de Leónidas, rey de Esparta, a una mujer extranjera que estaba muy sorprendida por esta igualdad: ¿Acaso ignoráis, respondió la reina, que damos a luz a los hombres? Antiguamente, incluso en Egipto, los contratos de matrimonio entre particulares, así como los del rey y la reina, daban a la mujer autoridad sobre el marido. Diodoro de Sicilia, libro I, capítulo XXVII”. Puleo, A. H. 1993. *La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*, Anthropos, Madrid, p. 39.

³¹ Véase Pérez Ledesma, M. 1991. “Las Cortes de Cádiz y la sociedad española”, *Ayer* 1, pp. 167-206.

Las mujeres, como colectivo con conciencia de grupo, querían tener los mismos derechos que los varones, porque de los deberes siempre habían “disfrutado”, pero la realidad, siempre tozuda, las confinó a esos espacios fronterizos entre lo privado y lo público, que constituían las tertulias; como nos cuenta Antonio Alcalá Galiano tenían mayor fama en la ciudad de Cádiz, quizá por ser el centro neurálgico de la época. En esta ciudad andaluza fueron famosas las tertulias de dos mujeres muy influyentes: las protagonizadas por Margarita López de Morla, de tendencia liberal y educada en Inglaterra y la de Frasquita Larrea y Aherán, conservadora³². De la primera, dicen sus biografías que destacó por lo extravagante de su atuendo y la costumbre de fumar puros. Aparte de lo anecdótico, Margarita formuló teorías de reforma social de corte utópico que se reflejaban en sus discursos. En cuanto a Frasquita Larrea, más conocida por ser esposa del literato alemán Böhl de Faber, se subraya su catolicismo exacerbado y su hostilidad frontal al liberalismo.

Pero centrémonos en Frasquita Larrea. Mujer poco convencional se inserta en los círculos culturales de su época, llegando a decir de ella que tenía un “tradicionalismo sospechosamente antiliberal”. Sin embargo, ese conservadurismo no le impidió reivindicar derechos para las mujeres. Frasquita poseía una vasta cultura que le permitió leer a Lord Byron, analizar las obras de Mary Wollstonecraft, e incluso traducir *Vindicación de los derechos de la mujer* que adoptó como lectura de cabecera al reconocerse a sí misma como un ser mutilado, cercenado en todas sus posibilidades de desarrollo personal. Su reivindicación propia es la misma que expresan otras mujeres de su época en otros lugares; por tanto, es considerada como la precursora del feminismo en España. A una reivindicación personal se une una conciencia colectiva, donde se busca más allá del propio interés, para alcanzar los intereses y los derechos de las mujeres. No obstante, esta escritora, a veces, es mencionada como la madre de la novelista “Fernán Caballero”, seudónimo de Cecilia Böhl de Faber, y pocas veces recordada como lo que fue: una de las primeras románticas europeas y una feminista *avant la lettre*³³.

Sin embargo, como hemos visto, algunas mujeres tuvieron la posibilidad de acceder al espacio público y participar en los debates o en la vida social, pero su singularidad las apartó del colectivo femenino al que pertenecían. Fueron criticadas, pues, por varones y mujeres, y la realidad limitó su marco de actuación. Así, las mujeres, comenzaron un lento peregrinar por espacios alternativos para no quedar fuera de “este juicio que es el único é inevitable, como que la nación tiene sobre los Diputados la inspección y censura que ejerce libremente, con especialidad después de decretada la libertad de imprenta”³⁴. Los historiadores querían dejarlas fuera de la historia, pero ellas, pesara a quien pesara, buscaron otras formas de participación³⁵. No cabe duda, la necesidad hace que la imaginación sea fértil³⁶.

³² Una visión novelada de las tertulias del Cádiz de las Cortes la encontramos en los Episodios Nacionales de Benito Pérez Galdós. Por su parte Antonio Alcalá Galiano en su libro *Recuerdos de un anciano*, cita también las tertulias de la marquesa de Casa Pontejo y la de la señora de Ayesa. Esta cita es recogida y ampliada por Ramón Solís en *El Cádiz de las Cortes* (Madrid, 1978, pp. 335 y ss.).

³³ Pascua Sánchez, M^a J. y G. Espigado Tocino (eds.) 2003. *Frasquita Larrea y Aherán. Europeas y españolas entre la Ilustración y el Romanticismo (1750-1850)*, Universidad de Cádiz y Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, Cádiz. Cantos Casenave, M. 2009. “Entre la tertulia y la imprenta, la palabra encendida de una patriota andaluza, Frasquita Larrea (1775-1838)”, en Castells, I., Espigado, G. y M^a C. Romero (coords.). *Heroínas y patriotas. Mujeres en 1808*, Cátedra, Madrid, pp. 269-293.

³⁴ *El Conciso*, 2 diciembre 1810, p. 263 (grafía de la época).

³⁵ Sanchis Vidal, A. y M^a J. Ramos Rovi 2012. “La libertad de imprenta: un maridaje difícil entre Trento y Cádiz”, en Repeto García, D. (coord.). *Las Cortes de Cádiz y la Historia parlamentaria*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.

³⁶ Desde el 1 al 13 de marzo de 1813 se publicó en Cádiz un periódico con el título de *El Amigo de las Damas*. Con una duración de 7 números estaba dirigido específicamente a mujeres. Con anterioridad en Cádiz se publicó *La*

A modo de conclusión, apuntaré que la mayoría de las veces, esas vindicaciones, a través de tertulias, proclamas y otros actos veladamente reivindicativos, no pasaron de la esfera doméstica, y rara vez alcanzaron la prensa o la relevancia pública que merecían. Desde distintos puntos de la geografía española, las mujeres intentaron hacer oír su voz con fórmulas no exentas de ingenio; unas veces presentándose al público revestidas de la sagrada misión de madres y esposas, y otras disfrazadas de varones. En Cádiz, en sus Cortes, venció la Sofía de Rousseau³⁷ y no las mujeres retratadas por Mary Wollstonecraft. Venció la mujer en la casa, no las ciudadanas que disfrutaban de los mismos derechos que los varones.

Bibliografía.

- Archivo Histórico Nacional. Signatura: UNIVERSIDADES, 557, Exp.14.
El Conciso, 2 diciembre 1810, p. 263.
 Diario de Sesiones a Cortes. Actas Secretas de las Cortes, 26 de septiembre de 1810, p. 2.
 Diario de Sesiones a Cortes. Actas Secretas de las Cortes, 24 de noviembre de 1810.
 Real Provisión de 11 de mayo de 1783, leg. 92-2.
 Amar y Borbón, J. 1994. *Discurso sobre la educación física y moral de las mujeres*, Madrid, Cátedra, (Edición de M^a V. López-Cordón).
 Baron de Condorcet, 1847-1849. *Sobre la admisión de las mujeres al derecho de ciudadanía*. Obras Completas, ed. Arago, París.
 Bolufer, M. 1998. *Mujeres e Ilustración. La construcción de la feminidad en la Ilustración española*, Diputació de València, Valencia.
 ----- 2008. *La vida y la escritura en el siglo XVIII. Inés Joyes: apología de las mujeres*, Universitat de Valencia, Valencia.
 ----- 2011. "Inés Joyes, autora de la 'Apología de las mujeres'. En defensa de las mujeres en la Andalucía de la Ilustración", *Andalucía en la Historia*, pp. 80-83.
 Bolufer, M. y M. Burguera (eds.), 2010. "Género y Modernidad en España: de la Ilustración al liberalismo", *Ayer* 78.
 Bravo, M^a A. 1998. *La mujer en la historia*, Ediciones Encuentro, Madrid.
 Cantos Casenave, M. 2008. "Del cañón a la pluma. Una visión de las mujeres en la guerra de la Independencia", en *España 1808-1814. De súbditos a ciudadanos*. Sociedad Don Quijote de Conmemoraciones Culturales de Castilla-La Mancha y Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Castilla-La Mancha.
 ----- 2008. "Las mujeres en la prensa entre la Ilustración y el Romanticismo", en Cantos Casenave, M., F. Durán López y A. Romero (eds.). *La guerra de pluma. Estudios sobre la prensa de Cádiz en el tiempo de las Cortes (1810-1814)*. Tomo III. Parte quinta: Sociedad y consumo: estructuras de la opinión pública, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, pp. 157-334.

Pensadora Gaditana que, con *El Tío Tremenda* promueven la educación de la mujer en atención al papel que juega en la sociedad. Desde sus páginas se difundió la concepción doméstica de la mujer, no considerada por sí misma, sino limitando sus facultades a la imaginación y a la sensibilidad. Esta idea que se tiene en el Cádiz de la Cortes de la mujer no es del todo ajena a la concepción rousseauiana que dominaba Europa. Sánchez Hita, B. 2003. "Prensa para mujeres en Cádiz después de 1791: el Correo de las Damas (1804-1807) y El Amigo de las Damas (1813)", *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo, Revista del Grupo de Estudios del Siglo XVIII de la Universidad de Cádiz*, núm. 11, pp. 111 y ss.

³⁷ Para el filósofo, las mujeres y los hombres son esencialmente diferentes: "Consultad el gusto de las mujeres en las cosas físicas y que dependen del juicio de los sentidos; el de los hombres en las cosas morales y que dependen del entendimiento". Rousseau, J. J. 1977. *Emilio o de la Educación*, Madrid, EDAF, p. 382.

- 2007. "Lectura femenina de la prensa política de las Cortes de Cádiz", en García Tejera, M^a C., I. Morales y J. A. Hernández (eds.). *Lecturas del Pensamiento filosófico, político y estético. Actas del XIII Encuentro de la Ilustración al Romanticismo*, Universidad de Cádiz, Cádiz, pp. 199-210.
- 2009. "Entre la tertulia y la imprenta, la palabra encendida de una patriota andaluza, Frasquita Larrea (1775-1838)", en Castells, I., G. Espigado y M^a C. Romero (eds.). *Heroínas y patriotas. Mujeres en 1808*, Cátedra, Madrid, pp. 269-293.
- Capel Martínez, R. M^a (coord.), 2004. *Mujeres para la historia. Figuras destacadas del primer feminismo*, Madrid, ABADA Editores.
- Castells, I., G. Espigado y M^a C. Romero (eds.), (2009). *Heroínas y patriotas. Mujeres de 1808*, Cátedra, Madrid.
- Condorcet, N. 2001. *Cinco memorias sobre la instrucción pública y otros escritos*, Madrid, Ediciones Morata.
- Espigado Tocino, G. 2003. "Mujeres y ciudadanía: del antiguo régimen a la revolución liberal", *DEBATS-2003*.
- Espigado Tocino, G. y A. M^a Sánchez Álvarez. 1999. "Formas de sociabilidad femenina en el Cádiz de las Cortes", en Ortega, M., C. Sánchez y C. Valiente (eds.). *Género y ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado. XII Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Instituto Universitario de Estudios de la Mujer. Universidad Autónoma de Madrid.
- Flecha García, C. 2013. "Los 'estudios para la mujer' en la España decimonónica", http://institucional.us.es/revistas/cuestiones/12/art_20.pdf.
- 2010. "La mujer en el Magisterio", *TAVIRA*, 26.
- Gimeno Puyol, M^a D. 2012. "Los idiomas en la educación femenina en la España del siglo XVIII: Josefa Amar y Borbón y José Isidoro Morales", en San Vicente, F. y M^a L. Calero Vaquera (eds.). *Discurso de género y didáctica. Relato de una inquietud*, Bologna: CLUEB, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, pp. 53-68.
- Jaffe, C. 2010. "Lectora y lecturas femenina en la modernidad", *Ayer* 78/2010 (2), pp. 69-91.
- Jiménez Perona, Á. 1997. "Sobre incoherencias ilustradas: una fisura sintomática en la universalidad", en AMORÓS, Celia (coord.), *Actas del Seminario Permanente Feminismo e Ilustración 1988-1992*, Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas.
- López Pérez, M. 2003. "María Bellido: una mujer para una batalla. Mito y verdad en la heroína de Bailén", en *Conflicto y sociedad civil: la mujer y la guerra*, Actas de las IV Jornadas sobre la Batalla de Bailén y la España Contemporánea, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Jaén, Jaén, pp. 21-84.
- Rodríguez Campomanes, P., conde de 1775. *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, Madrid, Imprenta de D. Antonio de Sancha.
- Pascua Sánchez, M^a J. y G. Espigado (eds.) 2003. *Frasquita Larrea y Aherán. Europeas y españolas entre la Ilustración y el Romanticismo (1750-1850)*, Universidad de Cádiz y Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, Cádiz.
- Pérez Ledesma, M. 1991. "Las Cortes de Cádiz y la sociedad española", en ARTOLA, M. (ed.). *Las Cortes de Cádiz. Ayer*, Madrid, 1, pp. 175 y ss.
- Puleo, A. H. 1993. *La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*, Anthropos, Madrid.
- Rousseau, J. J. 1977. *Emilio o de la Educación*, Madrid, EDAF.
- Sánchez Hita, B. 2003. "Prensa para mujeres en Cádiz después de 1791: el Correo de las Damas (1804-1807) y El Amigo de las Damas (1813)", *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo, Revista del Grupo de Estudios del Siglo XVIII de la Universidad de Cádiz*, núm. 11, pp. 111 y ss.
- Sánchis Vidal, A. y M^a J. Ramos Rovi 2012. "Las mujeres en el contexto de las Cortes de Cádiz", *ah. Andalucía en la Historia*, 4, pp. 56-59.
- Sánchis Vidal, A. y M^a J. Ramos Rovi, 2012. "La libertad de imprenta: un maridaje difícil entre Trento y Cádiz", en Repeto García, D. (coord.). *Las Cortes de Cádiz y la Historia parlamentaria*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz.

- Simón Palmer, M^a C. 2009. "De heroínas a traidoras", en Cuenca Toribio, J. M. (ed.), *Andalucía en la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, Córdoba, pp. 415-425.
- Solís, R 1978. *El Cádiz de las Cortes*, Plaza y Janés, Madrid.
- Taylor, B. 2004. "Mary Wollstonecraft, sobre mujer y vida pública", CAPEL MARTÍNEZ, Rosa M^a (coord.). *Mujeres para la historia. Figuras destacadas del primer feminismo*, Madrid, ABADA Editores.
- Woolf, V. 2007. "Profesiones para la mujer", en SERVÉN DÍEZ, C. (ed.) *et alii. La mujer en los textos literarios*, Akal, Madrid.